

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

ANO LX

Managua, D. N., Lunes 14 de Mayo de 1956
AÑO JOSE DOLORES ESTRADA

No. 105

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Sexta Sesión de la Cámara de Dipu-
tados. Pág. 1121

PODER EJECUTIVO

Mensaje Presidencial.—(Continúa-17) . . . 1122

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. . . 1124

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Servicio Cooperativo Interamericano de
Salubridad Pública de Nicaragua. 1128

SECCION JUDICIAL

Remates. 1129
Títulos Supletorios. 1133
Terrenos Municipales. 1134
Notificación. 1135
Declaratoria de herederos. 1135
Citación de Procesados. 1136

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Sexta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional en su Sexto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y veinte minutos de la mañana del día jueves tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Preside el Vice-Presidente doctor Irías, asistido de los Diputados doctores Castillo y Medina Moreira, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Medina Baca, Suárez López, González S., Pereira, Escobar, Astorga F., Amador, Mairena, García, Martínez Talavera, Zúñiga Padilla, Pinell, Bendaña M., Abáunza Marenco, Artilles, Conrado Vado, Fernández, Valle Quintero, Paguaga (Luis), Ríos N., Tablada Solís, Zurita y Talavera.

1.—El Presidente declara abierta la sesión;

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior;

3.—El Diputado doctor Tablada Solís lee un proyecto de ley suscrito por él y su colega Bendaña M., tendiente a reformar el Artº. 1o. de la Ley de 11 de Septiembre de 1953, a fin de que la Municipalidad de Juigalpa, pueda enajenar o vender dos mil novecientas treinta y seis hectáreas de que se compone el terreno perteneciente a esa Corporación, conocido con el nombre de «Mil Novecientos Quince», con el único y exclusivo objeto de dedicar el producto de esa venta a la instalación de agua potable por cafetería en Juigalpa. Tomado en consideración el proyecto, pasa a Comisión.

4.—El Diputado don Sebastián Pinell da lectura a un proyecto de ley que él mismo suscribe, con tendencia a que el 30 de Mayo de cada año debe consagrarse a la Madre, en atención a que está viva en el corazón de todos los nicaragüenses la costumbre de dedicar ese día a la autora de nuestros días. Tomado también en consideración dicho proyecto, pasa a Comisión.

5.—El Secretario Medina Moreira da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el proyecto de ley, iniciativa del Ejecutivo, para autorizar al mismo a fin de que otorgue escritura pública de donación de una casa propiedad de la Hacienda Pública, ubicada en el Cantón de El Calvario de la ciudad de Estelí, conocida con el nombre de Casa del Obrero, y a favor del Club Social de Obreros de la mencionada ciudad. El dictamen, que acoge por completo el proyecto, se pone a discusión y es aprobado. Leído en lo general también se aprueba, lo mismo que por artículos; y a moción del Diputado Pinell se le dispensa el trámite de segundo debate y demás reglamentarios:

6.—El Secretario doctor Castillo lee el dictamen suscrito por los miembros de la Comisión de Hacienda, sobre el Crédito Suplementario al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Año Fiscal 1955/56, hasta por la suma de
© 20.341,656.00, contenido en el Decreto Ejecutivo No. 67, dictado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros el 13 de Marzo del corriente año, Decreto que contiene también algunas transferencias que

se hicieron de Partidas en el Presupuesto. Puesto a discusión el dictámen, se aprueba con el único voto en contra del Diputado doctor Abáunza Marengo, quien se opuso porque a su entender esas partidas debieron presentarse detalladas y no globales. Se da lectura al proyecto en lo general y se aprueba, siempre con el voto en contra del Diputado Abáunza Marengo. Se lee artículo por artículo y también se aprueban, con el persistente voto en contra del doctor Abáunza Marengo. A moción del Diputado doctor Salvador Castillo se le dispensa al proyecto el trámite de segundo debate y demás reglamentarios.

7.—Por Secretaría se da lectura a un proyecto del Ministerio de Economía tendiente a establecer una Sección de Crédito Rural dentro del Departamento Bancario del Banco Nacional de Nicaragua, a fin de otorgar facilidades de crédito para el mejor desarrollo de las actividades productoras de los pequeños agricultores, ganaderos y pescadores; así como también a la artesanía y pequeñas industrias. El proyecto pasa al estudio de la Comisión respectiva. Ocupa asiento en la Mesa el doctor Martínez Talavera en lugar del doctor Medina M.

8.—Continúa la discusión, en primer debate del articulado del Código de Aviación Civil. Se aprueban íntegros los artículos del 70 al 77 inclusive. Al discutirse el 78 el Diputado Abáunza Marengo hace moción

para que en este artículo, en lo que se refiere a las tarifas, se ponga que éstas deben ser pagadas en córdobas que es la moneda de curso legal conforme nuestra Constitución Política; apoyan dicha moción los Diputados Amador y Zúniga Padilla. No así los Diputados Castillo, Irlas y Fernández, quienes opinan en contra, ya que esto podría dar lugar a especulaciones de alguna empresa que podría imponer la aceptación de córdobas a un tipo más alto aún que el de la bolsa libre; y porque también se vería obligado el Banco a venderles dólares a la Agencia en Mauagua para remesar dinero a la Casa Matriz, a lo que se opone la Ley Cambiaria. Declarada suficientemente discutida la moción, el Diputado Tablada Solís se pronuncia en contra porque habiendo libertad irrestricta de comercio, como la hay, no se le puede obligar a una empresa a que haga lo que el Diputado Abáunza Marengo propone. Consultada la Cámara, fué rechazada la moción con votación de 13 x 9. Sucesivamente se aprueban íntegramente los artículos 78, 80 y 81.

9.—El Presidente doctor Irlas cita para el día siguiente a la hora reglamentaria y levanta la sesión.

Ulises Irlas,
Presidente

Salv. Castillo
Secretario

Adolfo Martínez T.
Secretario

PODER EJECUTIVO

MENSAJE PRESIDENCIAL

(Continuación)

El programa de abasto de agua rural iniciado durante el presente año se ha desarrollado con manifiesta eficiencia, dotando a valles y caseríos de agua de inmejorable calidad extraída en condiciones netamente higiénicas por medio de bombas de mano proveídas directamente por el Estado, en un afán porque todas las regiones del país reciban los beneficios de la campaña que en materia de salubridad e higiene se ha desarrollado.

En las comunidades de Calabazas, Las Tunas, Chagüitillo y San Isidro es notable el contraste que se observa hoy día en la forma como se proveen y como se proveían de agua los vecinos, lo que ha traído como consecuencia que muchas de las enfermedades endémicas que azotaban esas regiones se están controlando por la obtención y consumo de agua no contaminada. Con la reciente adquisición de un moderno equipo para perforar pozos, se incrementará este programa de gran importancia para el país.

La campaña de nutrición ha continuado en forma ordenada en los centros de salud establecidos en toda la República para los grupos de madres, niños escolares, pre-escolares e infantes, aumentando gradualmente la asistencia a ellos y estableciéndose gran número de centros de distribución en todo el territorio nacional. Con el objeto de orientar bajo una forma técnica y científica esta campaña y de cumplir las recomendaciones hechas por el Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá, se estableció un laboratorio que cuenta con el equipo necesario y personal técnico preparado.

Fué comenzado el estudio de la incidencia y distribución geográfica del bocio endémico, habiéndose examinado hasta la fecha 12,345 personas, en su mayor parte niños escolares.

Se ha incrementado el establecimiento de clínicas materno infantiles, con el fin de velar por la salud de la madre y del niño hasta en las regiones más apartadas del país, organizándose en Waspán, en cooperación con el Proyecto Piloto de Educación Funda-

mental, un Centro de Salud con el personal necesario y equipado adecuadamente para prestar sus importantes servicios a los habitantes de esa región.

Nicaragua, incorporada al gran plan Continental de erradicación de la malaria, ha participado en tres reuniones internacionales celebradas con el objeto de coordinar los programas de trabajo, la última de las cuales se celebró en esta ciudad Capital, bajo el patrocinio de mi Gobierno y con participación de los países de Centro América, México y Panamá, con asistencia de representantes de la Oficina Sanitaria Panamericana, de la UNICEF y de compañías bananeras. La lucha antipalúdica ha continuado desarrollándose con todo éxito y es bien sabido que desde hace años el paludismo ya no constituye problema, ni sanitario, ni social, ni económico, gracias a la constante labor realizada en la lucha contra las causas que lo originaban.

El programa de dedetización, que ha sido el recurso principal empleado para obtener el éxito de la lucha antimalárica, se ha continuado cumpliendo a satisfacción, habiéndose rociado 69,229 kilogramos en una superficie de treinta y cuatro millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos veinte metros cuadrados, correspondientes a 1,409 localidades, con un total de 91,813 casas tratadas.

Se mantiene la negatividad del mosquito trasmisor de la fiebre amarilla en todo el país desde hace cuatro años, continuando actualmente la vacunación contra dicha enfermedad, solamente por requerimientos internacionales, habiéndose inmunizado a 850,000 personas.

El Instituto Nacional de Higiene ha seguido prestando los altos servicios que motivaron su creación. Cuenta actualmente con laboratorios especiales de diagnósticos, de preparación de productos biológicos y de farmacia y abastos, en los que se verificaron 275 investigaciones diversas y 185,484 exámenes; tiene a su cargo la dirección de las Escuelas de Oficiales de Sanidad y de Inspectores de Higiene y atiende, además, las clases de bacteriología e inmunología en la Escuela Nacional de Enfermeras.

Encarando decididamente la solución del problema de la tuberculosis en el país, la VII División de Salubridad Pública presta sus importantes servicios, especialmente a través del Dispensario Central establecido en la Colonia Somoza y de la Unidad Ambulante de Rayos X, cuyo equipo recorrió varios lugares de la República en cumplimiento de su misión. El Dispensario Central efectuó 20,107 visitas para diagnósticos, 11,699 radiografías, 7,764 fluoroscopias y 644 exámenes de esputo.

Por su parte la Unidad Ambulante de Rayos X, verificó 5,032 exámenes, entre miembros del Ejército, obreros de fábricas, hospicios y cárceles, Campamentos Centrales de Carreteras y entre los pobladores de Rivas y Jinotepe.

Como medida preventiva, la División aplicó 5,120 dosis de vacuna BCG (vacuna contra la tuberculosis) previos los exámenes radiológicos y las pruebas de tuberculina respectivas en el caso de niños menores de 12 años.

Continuando el ascendente ritmo de capacitación técnica del personal de Salubridad Pública, con la preocupación constante que anima a mi Gobierno por prestar al pueblo nicaragüense el más completo servicio en el ramo sanitario, fueron dictados dos cursos teórico-prácticos de 6 meses cada uno, al final de los cuales se entregaron los diplomas correspondientes a 62 señoritas que prestan ya sus servicios en los centros de salud de la República. El personal especializado en educación sanitaria fué aumentado con la llegada de ocho Educadoras que recibieron su entrenamiento en la Dirección General de Sanidad de El Salvador, por gentil cooperación de ese país hermano.

El Ministerio de Salubridad Pública ha erogado la cantidad de Setecientos Dieciocho Mil Setecientos Treinta Córdoba... (¢718,730.00), para cubrir las cuotas asignadas a Nicaragua para la Organización Mundial de la Salud, la Oficina Sanitaria Panamericana de Washington, UNICEF, Instituto Interamericano de Protección a la Infancia, INCAP, y el Servicio Cooperativo Interamericano de Salubridad Pública, manteniendo al día y a entera satisfacción el cumplimiento de las obligaciones señaladas por esos organismos internacionales.

Siempre presentes en mi ánimo de Gobernante los altos intereses del obrero, el Ministerio del Trabajo ha desarrollado labor de amplia trascendencia e indiscutible importancia en ese ramo, tratando de mantener y propiciar por medio de normas justas y equitativas, la armonía obrero-patronal.

Aspecto principal de la acción desarrollada por mi Gobierno en este sentido, es el haber llevado al patrón y al trabajador el convencimiento de que, por necesitar ineludiblemente el uno del otro, deben las relaciones entre ambos desenvolverse con un amplio espíritu de cooperación que asegure su entendimiento amistoso, como factor indispensable del progreso colectivo.

Para la realización de los fines propuestos, se distribuyó regularmente gran cantidad de boletines y carteles, en que se dió a conocer las normas legales y se recomendó

su oportuno cumplimiento. Se verificaron Conferencias y Seminarios de Trabajo, para lograr la capacitación de los elementos interesados y se procuró alcanzar la efectividad de la ley, más por la convicción de su conveniencia, que por las sanciones que en ella se establecen.

La Juna de Vigilancia del Trabajo en las Minas, creada en Septiembre de 1953, realiza su alta misión protectora, habiendo practicado en 1955 ocho mil seiscientos ochenta y dos exámenes de trabajadores mineros, lo que permitió constatar previamente su estado de salud, para evitar que fueran víctimas de enfermedades profesionales.

Con tales medidas se disminuyó considerablemente el número de trabajadores enfermos y por consiguiente, el promedio de gastos de indemnizaciones y tratamientos, como lo demuestra el hecho de que el año antepasado las empresas mineras fueron obligadas a pagar la elevada suma de Un Millón Ciento Treinta y Cuatro Mil Docientos Cuarenta y Cinco Córdoba y Doce Centavos. (C\$1,134,245.12), concepto de costo de tratamiento de enfermedades pulmonares curables e indemnizaciones a los que vieron disminuida su capacidad de trabajo, mientras que en el año de 1955 tales cantidades se redujeron a Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Tres Córdoba y Veintisiete Centavos (C\$284,893.27), por el mismo concepto.

Al paso que estas sumas disminuían, se aumentó el número de trabajadores que la Junta ha continuado incorporando a la vida activa, ya completamente restablecidos de sus dolencias mediante el oportuno y adecuado tratamiento que ella misma ordena y vigila, lo que demuestra la preocupación constante de mi Gobierno por el bienestar de la clase trabajadora.

En el afán de que los trabajadores todos del país, tengan locales adecuados para el desenvolvimiento de sus normales inclinaciones culturales y sociales, se construyeron «Casas del Obrero» en las ciudades de Diriamba y Granada con un costo total superior a medio millón de Córdoba, las que, además de contribuir con su elegante y sólida presentación al ornato ciudadano, demuestran de manera evidente que las actividades obreras no sólo son garantizadas, sino también estimuladas al amparo de la protección que mi Gobierno otorga con un amplio espíritu de comprensión y de justicia. Bajo ese mismo espíritu, en el año de 1955 se organizaron doce nuevos Sindicatos, una Federación y tres Sociedades Cooperativas.

Consciente de las obligaciones del Estado en relación con la familia, grupo primario y piedra angular de toda sociedad, y en el afán de velar por los caros intereses de la niñez, se creó la Oficina de Protección a la Familia,

que ampara a las esposas y a los hijos que han quedado abandonados, por vicio o irresponsabilidad de los jefes del hogar, realizando una labor de elevada trascendencia social. En seis meses de funcionamiento, esta Oficina conoció de 363 reclamos y amparó a 1,027 menores.

(Continuará)

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., trece de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Leónidas Ocón M., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Sebastián de Yalf, Departamento de Jinotega, que el señor Luis Frenzel, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 22, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cinco Córdoba con Cincuenta y Dos Centavos (C\$ 5,745.52), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 10, de las ocho de la mañana del trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, con los pliegos de reparos pendientes, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las ocho y media de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasará a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, folio 24, el señor J. Manuel Arostegui F., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Luis Frenzel, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Un Mil Veinticinco Córdoba con Ocho Centavos

(C\$ 1,025.08) que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho al folio 7; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Arostegui F., en escrito del cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, folio 25, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Luis Frenzel, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, quinto de su actuación en tal cargo.

Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad—No vale.—Guillermo A. Ramírez. Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua. D. N., cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Las siete de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Nicolás Vanegas L., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Jorge, Departamento de Rivas, que el señor Filadelfo Arias, mayor de edad, comerciante, casado y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 3, hubo un movimiento de Ingresos y

Egresos de Once Mil Novecientos Ochenta y Seis Córdoba y Cuarenta y Ocho Centavos (C\$ 11,986.48), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 5, de las ocho de la mañana del cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, con todo el pliego de reparos pendientes habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las ocho y media de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, folio 9, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Filadelfo Arias, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Tres Mil Trescientos Noventa y Tres Córdoba y Setenta Un Centavos (C\$ 3,393.71), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos al folio 3; y

Considerando

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Benavides S., en escrito del veintitres de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco folio 11, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Filadelfo Arias, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de San Jorge, Departamento de Rivas, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. Segundo de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifique, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintitres de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. Las diez de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Nicolás Vanegas L.; la cuenta de la Tesorería Municipal de La Concordia, Departamento de Jinotega, que el Sr. Napoleón Rodríguez R., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período del 1o. de Agosto a Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 6, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dos Mil Veinte Córdoba con Dieciséis Centavos (C. 2.020.16), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 8, de las once de la mañana del diecisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres con dieciséis reparos pendiente, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las once y media de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente juicio pasará a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 25, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mándase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del Sr. Napoleón Rodríguez R., presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo

por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Doscientos Treinta y Ocho Córdoba con Serenta y Dos Centavos (C. 238.72), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve al folio 7; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio Sr. Felipe Benavides S., en escrito del diecisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 27, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de Derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente.

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el Sr. Napoleón Rodríguez R., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de La Concordia, Departamento de Jinotega, por lo que hace al período del 1o. de Agosto a Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Primero de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifiqúese y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. —Sala del Tribunal de Cuentas. —Managua, D.N., veintiséis de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Las siete y quince de la mañana.

Examinada que fué por Contador de Glosa de esta Sala, don Ernesto Peñalba B., la cuenta de la Tesorería Municipal de Pueblo

Nuevo, Departamento de Estelí, que el señor Luis Castellón, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 9-A, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Un Mil Quinientos Veinticuatro Córdobas con Cuarenta y Siete Centavos... (¢ 1,524.47), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 13, de las ocho de la mañana del veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y tres con once reparos pendientes habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las nueve de la mañana del cinco de Julio mismo día, año y folio 14, que el presente Juicio pasará a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, folio 17, el señor Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Luis Castellón, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Treinta y Cuatro Córdobas con Setenta y Cuatro Centavos (¢ 34.74), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 20; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados en la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Benavides S., en escrito del dieciséis de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 22, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión de señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos lostrámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Luis Castellón, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y dos. Segundo de su actuación en tal cargo.

Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiense, notifíquese, y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—cinco de Julio 14—vale.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial. — H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., siete de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. Las siete y treinta de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Nicolás Vanegas L., la cuenta de la Tesorería Municipal de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, que el señor Secundino González O., mayor de edad, casado, carpintero, y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 6, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cuarenta y Un Mil Trescientos Dos Córdobas y Cuarenta y Un Centavos (¢ 41,302.41), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 8, de las nueve de la mañana del doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, con un reparo pendiente, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las nueve y veinte de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente

Juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del tres de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, folio 10, el señor José Manuel Arostegui F., en su carácter Defensor de Oficio de Cuantadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Secundino González O., presentado como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Diez Mil Treientos Treinta y Nueve Córdobas y Ochenta Centavos (C\$ 10,339.80), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro del 1% de Sanidad al folio 6; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor José Manuel Arostegui F., en escrito del cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y seis folio 11, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el Sr. Secundino González O., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, primero de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Testado—Aprobación del señor Supervisor—No Vale.—Entre líneas—Tavos—Vale.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

Fomento y Obras Públicas

Servicio Cooperativo Interamericano de Salubridad Pública de Nicaragua

Convenio de Proyecto No. 13.—Abastecimiento de Agua.—Estelí

«Suplemento No. 1.—Las partes firmantes del Convenio de Proyecto arriba mencionado, debidamente representadas por los suscritos, convienen en modificar el Convenio de Proyecto, dicho como sigue:

Cambiar las formas de pago del Servicio que están especificadas en ítem 4. Financiamiento sub-ítem (c).

De: El Servicio depositará 3 meses después que este Contrato sea firmado la suma de:

• C\$ 146,000.00

A: El Servicio depositará durante la existencia del Proyecto la suma de:

C\$ 253,291.50

Así las contribuciones totales del Proyecto serán:

C\$ 837,291.50

Equivalente a: (\$ 119,613.07) Ciento Diez y Nueve Mil Seiscientos Trece Dólares y Siete Centavos, al tipo de cambio de Siete Córdobas (C\$ 7.00) a Un Dollar (\$ 1.00).—El Convenio de Proyecto original es ratificado y confirmado, excepto en lo expresamente modificado aquí.

En Testimonio de lo Cual las partes han acordado este Suplemento 1. al Convenio de Proyecto No. 13 que será ejecutado por sus representantes debidamente autorizados, en Managua, Nicaragua.—Ministerio de Salubridad Pública (f) L. Somarriba, doctor Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.—Ministerio de Fomento y Obras Públicas (f) M. Armijo M., Ing. Modesto Armijo M., Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Servicio Cooperativo Interamericano de Salubridad Pública (f) A. H. Holloway, A. H. Holloway, Director.—International Cooperation Administration (Institute of Interamerican Affairs) (f) A. H. Holloway, A. H. Holloway.—Chief of Field Party, Municipalidad de Estelí (f) J. D. Rayo, señor José Dolores Rayo, Alcalde Municipal.—Es

conforme, Managua, D. N., veintiseis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada»—A. Rizo Oyanguren».

SECCION JUDICIAL

REMATES
Nº 8474

Cuatro tarde, veintidós corriente mes, remataráse mejor postor, local este Juzgado, finca rústica situada comarca de Asente, esta jurisdicción, compuesta dos manzanas terreno propio, comprendida siguientes linderos: norte, sucesión de Cipriano Sequeira; sur, finca La Gloria; oriente, camino Managua en medio, sucesión de Sebastián Sequeira; poniente, finca Inglaterra.

Ejecución: Rosibel Mendieta de Sáenz contra Adela Sandoval viuda de Martínez y otros.

Base remate: veinticuatro mil trescientos diez córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 2º Distrito Civil. Managua, 9 de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srío. 3 3

Nº 8479

Once de la mañana del dieciocho del corriente mes, subastaráse este Juzgado propiedad rural y sus mejoras, ubicada en la comarca de Palguas, jurisdicción de Matiguás, Municipio del departamento de Matagalpa, como de ciento ochenta manzanas de extensión, y contiene: setenta manzanas de potreros de zacate de guinea, tres mil cafetos entre cosecheros y nueves, cuatro manzanas de bananos, media manzana de caña de azúcar, árboles frutales, una casa pajiza, y otros de maderas aserradas forro de tablas, techo de tejas de barro, de ocho varas de largo por seis de ancho, con cuatro corredores, el resto del terreno en rastrojos y montaña inculta, cercado con alambre de púas propio por los lados oriente y occidente y norte, en cantidad de doce rollos de alambre, y todo limitado así: oriente, propiedad de Felipe Arana; occidente, la de Ceferino Amador; norte, la de Candelario Monzón; y sur, de Pablo Sánchez.

Ejecución: Juliana Espinosa viuda de Solano, contra Candelario Monzón Castilblanco.

Avalúo: ocho mil ciento sesenta córdobas.

Dado en el Juzgado de lo Civil del Distrito. Boaco, ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Corregidos—rudal—doce—Ceferino—Ejecución—Juliana Espinosa viuda de Solano.—Valen.—E. Sotomayor V.—J. Guzmán G., Srío.

Es conforme con su original. Boaco, ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Corregidos—j—C—Valen.—Testado.—b—s—No valen.—J. Guzmán G., Srío. 3 3

El día Domingo 20 de Mayo de 1956, a las 8 a. m., en la sala de remates de esta Oficina Principal y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se Rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS		
SERIE «B»		
01434	1 Cadenita con dije, 3 esclavas distintas 10 grs oro	65.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
01446	1 Anillo, 1 pulsera de lámina 8 grs oro	45.50
01449	1 Cadena con dije 10 grs oro	65.00
01452	1 Máquina de coser marca Singer eléctrica con bobina	650.00
01502	1 Anillo 4 grs oro	26.00
01506	1 Cadena rev. con dije 6 grs oro	39.00
01514	1 Plancha eléctrica	19.50
01520	1 Thermo	19.50
01527	1 Cadena con dije, con una perli-ta, 2 pulseras 55 grs oro	325.00
01585	1 Máquina de coser Minerva con bobina	390.00
01598	2 Cobertores de género asedado	78.00
01632	1 Anillo con piedra, 1 par de chon-gos 10 grs oro	65.00
01660	1 Gata de engranaje, y una bomba para inflar llantas	39.00
01666	1 Cadenita rev. con dije 2 grs oro	13.00
01708	1 Compresor	130.00
01715	1 Par de chapas con piedras, 1 anillo 2 1/2 grs oro	13.00
01717	1 Dije, 1 esclavita. 1 anillo 7 1/2 grs oro	39.00
01734	1 Cadena con dije 15 1/2 grs oro	91.00
01758	1 Cadena rev. con dije, 1 pulsera con piedra 7 grs oro	45.50
01787	2 Pares de chapas distintas, 1 anillo 4 grs oro	26.00
01792	1 Par de chapas 2 grs oro	13.00
01812	1 Cadena 13 grs oro	45.50
01813	1 Anillo 9 1/2 grs oro	45.50
01814	1 Plancha eléctrico, 1 máquina de moler maíz	52.00
01821	1 Cadena con dije 9 grs oro	58.50
01844	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad 9 grs oro	58.50
01847	2 Cadenas con dijes, 1 pulsera con dije, 1 pulsera, 3 anillos, 2 pares de chapas con 4 pesos mexicanos 33 grs	195.00
01848	2 Cadenas con dijes, 2 anillos, 2 anillos con piedra, 2 dijes 1 par de chapas 23 grs oro	130.00
01859	12 Vasos	10.40
01870	1 Cadena con dije 7 grs oro	45.50
01889	1 Par de argollas 4 1/2 grs oro	26.00
01900	1 Anillo con piedra 4 grs oro	32.50
01906	2 Dijes distintos con piedra 3 grs oro	19.50
01916	1 Cordón con dije 14 grs oro	130.00
01917	1 Pulsera compuesta de siete monedas de dos y medio dollar con cadenita de seguridad 36 grs oro	455.00
01942	1 Anillo con piedra 6 grs oro	39.00
01957	1 Anillo con un brillantito, 4 chapitas y piedra, 2 grs	65.00
01990	1 Par de chapas de moneda de 2 pesos mexicanos, 4 pares de chadistintas, 1 chapa sola 14 grs oro	91.00
02018	1 Cadena con dije 16 1/2 grs oro	65.00
02026	1 Anillo con piedra, 2 pares de chapas con piedrita 7 grs oro	45.50
02046	1 SERRUCHO, 1 cepillo 1 sierra	25.60
02048	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad, 2 anillos con piedra 22 grs oro	140.80
02083	1 Anillo 3 grs oro	19.20
02107	2 Dijes distintos 1 anillo 9 1/2 grs oro	38.40
02129	1 Cadena con dije, 1 esclava, 2 anillos, 1 anillo con piedra 7 grs oro	44.80
03142	2 Anillos distintos 6 grs oro	32.00
02206	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas con piedra 3 1/2 grs oro	19.20
02207	1 Cadena con medalla 2 anillos 9 grs oro	57.60

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
02222	1 Cadena con dije 16 grs oro	102.40	02785	1 Cepillo de madera, 1 llave de tornillo, 1 tenaza, 1 tenaza de aumento, 1 escuadra	25.60
02263	1 Anillo 14 1/2 grs oro	76.80	02827	1 Pulsera tejido con cadenita de seguridad 8 grs oro	51.20
02271	1 Pulsera con cadenita de seguridad y dije 5 grs oro	32.00	02829	1 Cadena rev. 4 grs oro	25.60
02281	1 Cautil eléctrico	64.00	02850	1 Anillo con piedra 8 grs oro	51.20
02293	1 Anillo con piedra 2 gr oro	12.80	02858	1 Cadena con dije, 1 anillo con piedra 5 1/2 grs oro	32.00
02332	1 Cadena con dije, 1 anillito, 1 anillo con piedra, 4 grs	25.60	BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS		
02383	1 Cadena rev. con medalla 3 grs oro	19.20	SERIE «J»		
02385	2 Planchas distintas	6.40	46303	1 Cadena tejido No. 8, con espacios de corazones con dije de moneda de cinco dólares 40 grs oro	260.00
02402	1 Cadena con dije 6 grs oro	38.40	46331	1 Par de chapas, 1 gr oro	6.50
02407	1 Máquina de coser con bobina	576.00	46427	1 Anillo, 3 grs oro	13.00
02436	5 Platos de china	5.12	46448	1 1/3 ydas de gabardina	13.00
02439	1 Cadena con dije 1 anillo con piedra 10 grs oro	64.00	46474	1 Par de argollas, 5 grs oro	32.50
02452	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad 30 grs oro	166.40	46476	3 1/2 ydas de gabardina para mujer	26.00
01461	1 Cadena con dije 2 1/2 grs oro	15.36	46498	1 Plancha eléctrica	26.00
02471	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad y dije 15 grs oro	64.00	46516	1 Esclava tejido No. 8, 7 grs oro	45.50
02472	1 Prendedor con cadenita y dije, 1 Cadena con dije 10 grs oro	64.00	46540	1 Pañuelo de crespón de seda	6.50
02473	1 Dije, 1 anillo, 1 pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad con dije, 1 anillito con piedrita 13 grs oro	76.80	46548	1 Cadena 5 1/2 grs oro	32.59
02474	1 Cadena con dije 33 grs oro	102.40	46551	1 Reloj inox, marca Zetol para mujer	26.00
02475	1 Cadena con dije, 2 anillos con piedra 8 1/2 grs oro	44.80	46574	1 Dije 4 1/2 grs oro	26.00
02517	1 Lámpara tubular	8.96	46589	1 Compresor, con su manguera	520.00
02518	2 Porras enlozadas	15.36	46628	1 Vestido de género de algodón	9.10
02527	1 Hebilla para faja de varón 2 anillos con piedras 40 grs	256.00	46630	3 1/3 ydas de tafetán	13.00
02528	1 Máquina de coser Singer	768.00	46632	1 Esclava tejido No. 8, rev., 1 anillo, 1 anillo con piedra, 4 grs oro	26.00
02529	1 Anillo 1 1/2 grs oro	10.24	46649	1 Anillo con piedra, 8 1/2 grs oro	52.00
02530	1 Par de chapas con piedras 3 1/2 grs oro	25.60	46674	8 Vasos, 3 tazas con sus escudillas, 3 tazas, 3 platos	19.50
02532	1 Cepillo de hierro, 1 serrucho 1 escoplo, 1 tenaza	19.20	46688	1 Par de argollas, 3 grs oro	26.00
02533	1 Diablito, 1 escuadra	6.40	46710	8 Ydas de género de algodón	15.60
02539	1 Radio marca Luxor	640.00	46716	1 Vestido de casimir	65.00
02575	1 Cadena con dije 4 1/2 grs oro	25.60	46718	1 Acordión en su estuche	130.00
02578	1 Cadena con dije, 1 anillo 6 grs oro	38.40	46754	1 Esclava tejido No. 8, con dije, 1 anillito con piedra, 10 grs oro	65.00
02593	1 Máquina de coser Singer con bobina	576.00	46774	1 1/2 ydas de casimir, 3 ydas de género de seda	26.00
02597	1 Cadena con dije 1 anillo 4 grs oro	25.60	46800	1 Anillo, 3 grs oro	19.50
02598	1 Esclava 5 1/2 grs oro	32.00	46803	1 Llave universal	9.10
02601	1 Cordón con dije, 15 grs oro	89.60	46807	1 Capote plástico	6.50
02602	2 Cadenas rev. con dijes una de ellas con 3 imitaciones de perlas 10 grs oro	64.00	46833	3 Ydas de género de seda	13.00
02603	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas con piedra 6 grs	38.40	46838	1 Azuela, 1 hachita	15.60
02606	1 Cadena con dije 25 grs oro	128.00	46844	1 Cadena con dije, 10 grs oro	65.00
02607	1 Prendedor con cadenita de seguridad y dije 10 grs oro	64.00	46882	1 Cadena con dije, 2 1/2 grs oro	19.50
02615	1 Cámara fotográfica	179.20	46891	1 Gata idráulica	39.00
02616	1 Sargento de hierro, 1 prensa de arco	83.20	36898	1 Reloj marca Boillat para mujer	39.00
02629	1 Cadena con dije 10 grs oro	25.60	46978	1 Par de chapas con piedra, 3 grs oro	19.50
02641	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas con piedra, 3 grs	15.36	46983	2 Anillos distintos, 4 grs oro	26.00
02666	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad, 1 cadena con dije 20 grs oro	115.20	47006	1 Cadena, 10 grs oro	65.00
02688	1 Cadena con dije 3 1/2 grs oro	25.60	47018	1 Bicicleta	221.00
02713	1 Cepillo de hierro, 1 martillo	25.60	47042	1 Cinta métrica	26.00
02722	1 Cadena con dije 4 grs oro	25.60	47044	3 Ydas de seda	20.80
02778	1 Caja de taladro, 1 garlopín de hierro	51.20	47048	1 Vestido de seda	6.50
02784	1 Prensa de arco, 1 escoplo, 1 gurbia, 1 desarmador, 1 llave de tornillo, 1 llave fija, 1 barrita saca clavos	19.20	47049	1 Pulserita, 2 grs oro	13.00
			47051	1 Cadena con dije, 8 grs oro	52.00
			47071	5 ydas de seda	26.09
			47078	2 3/4 de poplín, 4 ydas de género de algodón	15.60
			47095	1 Radio marca Punto Azul	364.00
			47113	1 Pulsera con piedra, 1 par de chapas con piedra, 6 grs	32.50
			47115	1 Cadena con medalla, 6 1/2 grs oro	39.00
			47124	1 Serrucho, 1 formón, 1 barra	15.60
			47142	1 Blusa de nylon	13.00
			47146	1 Pantalón de dril, 1 capa de género de algodón, 1 brassier	13.00
			47147	4 1/3 de género de gabardina	15.60
			47226	3 Ydas de género de algodón	6.50

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
47232	1 Vestido de lino para mujer	19.50	47781	2 Cortes de género de algodón de 3 ydas cada uno	10.40
47240	1 Dije de cristo, 1 prendedor, 12 grs oro	65.00	47816	1 Azuela	8.96
47242	1 Esclavita, 1 cadena con dije, 2 anillos distintos, 9 grs	58.50	47841	1 Plancha eléctrica	25.60
47245	3 Formones, 1 escoplo, una escofina, 1 desarmador, 1 dioblito, 1 serrucho, 1 cepillo cucaracha, 1 serrucho, 1 escuadra	45.50	47853	1 Cartera plástica para mujer	5.12
47256	1 Anillo, 1 par de argollas, 1 par de chapas, con 1 piedra, 11 1/2 grs oro	65.00	47879	1 Plancha eléctrica	25.60
47265	1 Cadena, 1 anillo, 9 grs oro	52.00	47844	1 Anillo, 1 dije, 6 grs oro	38.40
47286	1 Par de chapas con 1 piedrita, 3 grs oro	19.50	47898	1 Cadena, 1 par de argollas, 1 pulserita con 6 dices, 1 anillo con dos perlititas 13 1/2 grs oro	64.00
47295	2 Toallas, 4 combinaciones distintas	58.50	47907	1 Anillo 4 1/2 grs oro	25.60
47308	1 Plancha eléctrica	32.50	47939	1 Máquina de coser con bobina	384.00
47322	1 Dije, 2 grs oro, 1 prendedor de plata	26.00	47959	1 Reloj inox. marca Laris para mujer	25.60
47334	2 3/4 ydas de género de algodón, 2 1/2 ydas de género de algodón asedado	9.10	47965	3 1/2 yardas de vellela, 3 1/2 yardas de georget	32.00
47339	4 Ydas de seda	15.60	47977	3 Yds de género de algodón, 1 porra	12.80
47340	1 Rifle	130.00	48039	3 Yds. de género de algodón	6.40
47346	1 Cordón con dije con piedra, 12 grs oro	65.00	48054	1 Cordón con dije 9 grs oro	57.60
47370	1 Cadena rev. con dije con piedrita, 4 grs oro	26.00	48058	1 Anillo 2 1/2 grs oro	15.36
47383	1 Anillo, 2 grs oro	13.00	48075	2 Planchas	12.80
47390	1 1/4 ydas de gabardina	13.00	48076	1 Máquina de escribir	102.40
47391	3 Ydas de seda	10.40	48078	1 Nivel 1 cucharita para albañilería 1 diablito 1 escuadra	12.80
47403	1 Pulserita tejido No. 8, 2 prendedores distintos, 8 grs oro	52.00	48086	1 Esclava 2 1/2 grs oro	15.36
47408	1 Cadena con dije, 4 grs oro	26.00	48094	1 Serrucho	12.80
47408	1 Cadena con dije, 4 grs oro	26.00	48124	1 Porra	6.40
47418	1 Cadena con dije, 1 par de argollas, 8 grs oro	52.00	48141	1 Nivel de madera con 2 tubos	12.80
47424	1 Cadena con dije, 7 grs oro	45.50	48142	1 Cadena rev. con medalla grs oro	19.20
47425	1 Par de chapas con piedra, 2 grs oro	13.00	48154	1 Barrilito de metal con cuatro vacitos	12.80
47445	2 3/4 ydas de seda	9.10	48158	1 Falda de seda	8.96
47446	3 Ydas de género de seda, 1 fustán de seda, 1 corte de lona	39.00	48187	1 Esclava tejido No. 8, con 17 grs oro	89.60
47450	1 Cadena con dije, 3 grs oro	19.50	48214	5 1/2 yds. de género de algodón	12.80
47458	1 Cadena con dije, 5 grs oro	26.00	48219	1 Cobertor de damasco con 2 fundas	51.20
47483	3 Ydas de género de algodón	6.50	48252	2 Anillos distintos 3 1/2 grs oro	25.60
47489	1 Cadena con dije, 7 grs oro	39.00	48261	1 Plancha No. 16	5.12
47492	1 Anillo de 3 1/2 grs oro	19.50	48303	1 Cadena sin dije 4 1/2 grs	19.20
47494	1 Cadena con dije, 22 grs oro	65.00	48320	1 Anillo liso 3 1/2 grs	19.20
47518	3 Ydas de crespón, 3 ydas de nylon, 4 ydas de georget	39.00	48333	1 3/4 yds de gabardina	19.20
57535	1 Anillo con 1 moneda de 2 pesos mexicanos, 1 anillo con piedra, 10 grs oro	65.00	48337	1 Anillo 4 1/2 grs oro	25.60
45540	1 Mantilla de georget, 1 pañuelo	13.00	4837	1 Esclava, 1 cadena con dije, 2 anillos distintos, 6 grs oro	38.40
47542	1 Vestido de baño	26.00	48391	3 Ydas de seda	10.24
47553	1 Anillo con piedra, 3 grs oro	19.50	48393	1 Acanalador de hierro con seis cuchillas	89.60
47564	6 Ydas de lino	26.00	48395	1 Cadena, 1 anillo con piedra, 1 par de argollas, 1 pulserita con dije de piedra, 11 grs oro	64.00
47624	1 Esclava tejido No. 8, 4 1/2 grs oro	32.50	48416	3 Vestidos distintos para mujer	38.40
47632	1 Anillo, 2 grs oro	13.00	48423	1 Cadena, 1 dije con piedra, 1 gacilla con medalla, 5 1/2 grs oro	32.00
47656	1 Camisa nylon	7.80	48434	1 Cepillo de hierro, 1 taladro	19.20
47667	1 Cadena con dije, 1 anillo con una piedra, 6 1/3 grs oro	39.00	48440	1 Par de chapas, 2 grs oro	12.80
47676	1 Máquina de coser Singer con bobina	845.00	48447	1 Pulsera tejido No. 8; con cadena de seguridad, 15 grs oro	64.00
47689	2 Esclavas distintas, 8 grs oro	52.00	48464	1 Pontalón de gabardina, 1 foco para dos tacos de batería	32.00
47697	1 Par de 2 zapatos, 6 ydas de crespón	39.00	48490	1 Máquina para moler maíz	25.60
47701	2 Planchas	9.10	48504	2 Planchas para ropa	12.80
47703	1 Tijera para costura	6.50	48512	1 Cadena con dije, 1 esclava, 14 grs oro	64.00
47723	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad, 13 grs	65.00	48516	1 Cepillo	25.60
47736	1 Anillo con piedra, 2 grs oro	13.00	59519	1 Reloj despertador	19.20
47772	1 Cadena con dije, 1 anillo, 1 anillo con piedra 9 grs oro	52.00	48524	1 Par de chapas con piedra, 2 1/2 grs oro	15.36
47773	1 1/2 ydas de dril	10.40	48539	1 Pulsera tejido No. 8, con cadena de seguridad, 7 1/2 grs	51.20
			48540	1 Esclava tejida, 14 1/2 grs oro	64.00
			48541	2 Ydas tafetán, 3 ydas de nylon	19.20
			38542	2 1/2 Ydas de manta	6.40
			48568	1 Máquina de coser con bobina	409.60
			48574	1 Falda de seda, 1 pañuelo de seda	15.36
			48597	1 Cadena con dije, 9 1/2 grs oro	64.00
			48608	1 1/3 yda de gabardina	12.80

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
48611	1 Cadena con dije, 1 anillo con piedra, 14 1/2 grs oro	64.00	49114	1 Esclavita, 2 grs oro	12.80
48619	1 Anillo con un brillantito, 3 1/2 grs oro	64.00	49115	1 Cadena con dije, 17 grs oro	64.00
48629	1 Cadena con medalla, 1 cordón con dije con piedra, 1 anillo, 1 anillo con piedra, 42 grs oro	128.00	48133	1 Anillo de chapa, 13 grs oro	64.00
48650	2 3/4 ydas de vellela, 2 1/2 ydas de algodón, 3 ydas de seda, 2 1/2 yds de manta	32.00	49148	1 3/4 ydas de crespón	6.40
48676	1 Cepillo de hierro	32.00	49156	1 Esclava, 1 par de chapas, con piedra, 5 grs oro	32.00
48684	1 Cadena con dije 11 grs oro	64.00	49162	1 Sabanita, 2 colchitas para tierno	8.96
48690	1 Anillo con piedra, 1 anillo 4 1/3 grs oro	25.60	49164	1 Vestido de seda	8.96
48697	6 1/2 yds. de poplín, 3 yds. de género de algodón, 3 yds. de piqué	38.40	49167	1 Vestido	12.80
48702	3 Yds. de seda	10.24	49168	1 Porra enlozada	15.36
48729	2 Planchas para ropa	5.12	49197	1 Pulsera tejida con cadena de seguridad, 15 grs oro	64.00
48761	2 Cadenas con dije 5 1/2 grs oro	32.00	49199	1 Pulsera No. 8, con cadenita de seguridad, 15 grs oro	64.00
48780	1 1/2 yds. de gabardina	12.80	49218	1 Anillo con piedra, 3 grs oro	19.20
48785	1 Par de chapas de monedas mexicanas, 1 par de chapas 3 1/2 grs	25.60	49219	1 Anillo con piedras, 2 dijes distintos, 1 par de chapas de moneditas mexicanas, 7 1/2 grs oro	44.80
48793	1 Escuadra 1 marco de sierra con su hoja para cortar hierro	12.80	49259	1 Cigarrera con encendedor	5.12
48805	3 Planchas para ropa	12.80	49279	5 Ydas de poplín	12.80
48817	1 Toalla 3 yds. de género de algodón	10.24	49292	2 Anillos distintos, 1 par de patacones, 6 1/2 grs oro	44.80
48826	1 Acordeón	64.00	49336	2 Anillos, 5 grs oro	32.00
48830	1 Cadena con dije 11 grs oro	64.00	49359	1 Cordón con dije, 8 grs oro	51.20
48834	1 Par de chapas con piedra 3 grs oro	13.20	49358	1 Vestido de gabardino, saco y pantalón	64.00
48853	1 Abanico eléctrico	115.20	49377	1 Anillo con piedra, 1 dije de moneda de un dolar, 1 par de chapas de monedita de cuatro reales Guatemaltecos, 9 1/2 grs oro	64.00
48876	1 Cordón de filigrana con dije, 2 grs oro	12.80	49406	1 Plancha eléctrica	38.40
48877	2 Pares de chapas distintas, 4 grs oro	25.60	49408	1 Martillo, dos tenazas, 1 tenaza de aumento, 2 cuchillos, 1 saca horma, una visagra	19.20
4885	1 Plancha eléctrica	38.40	49410	1 Paila enlozada, 1 bandeja	8.96
48889	1 Par de zapatos para mujer	19.20	49411	1 Cadena con dije, 6 grs oro	32.00
48901	1 Anillo de chapa, 3 grs oro	19.20	49414	1 Anillo, 2 pares de chaclas distintas, 5 1/2 grs	32.00
48912	1 Reloj	64.00	49419	1 Pantalón de gabardina	19.20
48913	1 Sobrecama de manta, 1 toalla	7.68	49420	1 Marco de sierra, 1 llave para tuba, 1 martillo de coyol	15.36
48918	1 Cepillo de hierro	12.80	49428	1 Esclava, un anillo con piedra, 9 grs	57.60
48920	1 Cadena con dije, 1 dije, 1 par de argollas, 1 anillo con piedra, 11 grs oro	64.00	49455	6 Ydas de género de algodón	12.80
48956	1 Cadena con medalla, 20 grs oro	128.00	49459	1 Cadena con dije, 1 cordón con dije, 1 anillo, 9 grs	57.60
48968	2 Pares de chapas con piedra, 6 grs oro	38.00	49461	1 Anillo, 1 1/2 grs	10.24
48975	1 3/4 ydas de lino	12.80	49489	1 Dije, 1 1/2 grs	6.40
48987	1 Vestido de casimir, saco y pantalón	51.20	49510	2 Anillos distintos, 7 grs	44.80
49009	1 Rosario rev. 26 grs oro	102.40	42517	3 Ydas de género de algodón	7.68
49010	1 Pulsera tejida No. 8, con cadena	36.40	49525	1 Cadena con dije, 6 grs	38.40
49011	1 Caja de taladro, 1 prensa de arco, 2 escoplos, 1 trabador de serrucho, 1 cepillo de hierro	36.40	49534	1 Cadena con dije, 9 grs	57.60
49013	1 Pulserita, 1 anillo, 1 anillo con piedra, 5 grs oro	25.60	49567	1 Anillo, 15 grs	64.00
49016	1 Cadena con medalla, 1 anillo, 4 grs oro	25.60	49571	1 Vestido para mujer	15.36
49017	5 Ydas de manta	28.16	49596	1 1/3 ydas de seda	12.80
49018	1 Par de zapatos	32.00	49603	1 Cordón, 1 anillo, 11 grs	64.00
49019	2 Anillos con piedra, 1 par de chapas, 9 grs oro	38.40	49604	1 Taladro, 3 desarmadores, 1 formón, 1 escuadra, 1 serrucho	38.40
49020	1 Esclava con cadenita de seguridad, 30 grs oro	128.00	49617	1 Mazo, 1 serrucho, 1 martillo, 1 martillo de coyol, 1 guillamen	25.60
49022	1 Pantalón de gabardina	19.20	49626	1 Cadena con dije, 1 1/2 grs	8.96
49023	1 Pantalón de casimir	25.60	49643	1 1/3 ydas de gabardina	12.80
40025	1 Levonta corriente	38.40	49650	1 Anillo con piedra, 3 1/2 grs	25.60
49030	2 1/2 ydas de seda	8.96	49660	8 Portavianda	12.80
49052	1 Azuela	15.36	49692	1 Plancha eléctrica	25.60
49074	1 Fustán, 1 camisón, 3 ydas crespón	38.40	49695	1 Kimona de seda, 1 combinación, 1 toalla	32.00
49079	1 Serrucho, 1 taladro, 1 garrucha	12.80	49697	1 Anillo con piedra, 2 1/2 grs	15.36
49080	1 Cuchara para albañilería, 1 plomada	8.96	49714	1 Pana enlozada	7.68
49084	1 Esclava rev., 13 grs oro	64.00	79257	1 Cordón con dije, 17 grs	116.00
49109	1 Cadena con dije, 6 grs oro	38.40			

Lista de las prendas de plazo vencido procedentes de nuestra Agencia de Corinto, las cuales serán rematadas hoy domingo 20 de Marzo 1956, por no haber suficiente volumen de Boletas para efectuar la subasta en dicha Oficina.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
53508	1 Serrucho, 1 martillo, 1 cepillo, 1 cepillo de madera	16.56
53512	1 Anillo, 1 1/2 grs oro	6.90
53599	1 Plancha de ropa	13.80
53638	1 Cadena con dije, 11 grs oro	69.00
53639	1 Bicicleta	220.80
53695	1 Pulsera tejido No. 8, con dije, 18 grs oro	69.00
53711	1 Reloj para varón con pulsera de cuero	34.50
53726	1 Cadena con dije, 4 1/2 grs oro	13.80
53744	1 Anillo, 2 1/2 grs oro	11.04
53766	1 Anilla, 1 cordón, 1 par de chapas, 11 grs	69.00
53776	1 Par de chongos de moneda de 2 pesos mexicanos, 6 grs	20.70
53795	1 Par de cuóngos, 1 cadena con dije, 6 1/2 grs oro	27.69
53796	1 Cadena rev. con dije, 1 cadena, rev., 3 anillos, 29 grs	138.00
53800	1 Esclava con dije, 1 anillo, 3 1/3 ydas de nylon	27.60
53907	1 Cordón con dije de crucifijo, 7 1/2 grs oro	40.80
53979	1 Reloj para varón	68.00
54097	2 Cortes de seda, 6 ydas	20.40
54098	1 Cordón tejido No. 8, con dije de una moneda de 5 Dollars, 26 grs oro	176.80
54129	1 Pantalón de gabardina	20.40
54201	1 Cadena rev. con dos dijes, 1 anillo liso, 1 esclava tejido No. 8, 12 grs oro	136.00
54212	1 Anillo liso, 2 1/2 grs oro	10.88
54238	1 Anillo con piedra, 2 anillos distintos, 16 grs oro	95.20
54270	1 Motor eléctrico	136.00
54424	1 Cadena con dije, 8 grs oro	40.20
54448	1 Prendedor de 3 grs oro	10.72
54485	1 Cadena con dije, 2 1/2 grs oro	13.40
54492	1 Martillo	5.36
54326	1 Cadena rev., 1 anillo, 2 dijes, distintos, 12 grs oro	60.30
54536	2 Cadenas con dijes, 14 grs	20.10
54543	1 Pantalón de gabardina	13.40
54544	1 Reloj para varón	20.10
54593	1 Par de chongos, 5 grs oro	20.10
54610	1 Cadena con dije, 6 grs oro	33.50
54655	1 Cadena con dije, 6 grs oro	6.70
54657	1 Cadena, 4 1/2 grs oro	26.80
54665	1 Anillo, grs	13.20
54704	1 Par de planchas para ropa	9.24
54837	1 Forro delona	13.20
54749	1 Corte género de algodón, 20 1/2 yardas	26.40
54760	1 Par de chapas con piedras, 1 anillo, 5 grs oro	33.00
54764	1 1/3 ydas de gabardina	10.56
54779	1 Cadena rev. con dije, 2 1/2 grs oro	13.20
54785	2 Anillos con piedra, 2 anillos, 5 grs	26.40
54796	1 Par de chapas, 3 anillos, 1 botón de cuello, 6 1/2 grs	26.40
54799	2 Cadenas rev., 1 dije, 5 grs oro	15.84
54871	6 Ydas de tafetán	19.80
54916	1 Cadena con 2 dijes, 5 1/2 grs oro	26.40
54926	1 Corte de seda de 3 ydas	10.56
54945	1 Anillo liso, 1 cadena rev., 1 dije, 2 grs	9.24
54947	1 Reloj de pulso para varón	52.80

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
54965	1 Esclava con cadena rev., 1 par de chapas, 2 grs	0.24
55010	1 Pantalón de manta	13.20
55011	3 Yds de genero de algodón	6.60
55058	1 Cadena rev. con dije, 5 grs oro	19.80
55085	1 Cadena rev. con dije, 1 dije de medalla, 4 grs oro	19.50
55154	1 Reloj para mujer con pulsera de metal	26.00
55176	1 Esclava tejido No. 8, 23 grs oro	133.00
55203	3 Pantalones de dril, 2 camisas	45.50
55209	1 Corte para combinación, 1 1/2 yardas	6.50
55215	1 Par de chapas con piedras, 1 gramo oro	6.50
55253	1 Esclava, 2 cadenas rev. con dijes, 8 grs oro	39.00
55261	1 Corte de gabardina, 1 1/3 ydas	9.10
55277	2 Dijes distintos, 3 chapitas distintas, 2 1/2 grs oro	13.00
55287	1 Cadena con dije, 5 grs oro	26.00
55499	1 Reloj para varón	25.60
55524	1 Pana enlozada	19.20
55527	1 Tijera, 1 llave de quijada, 1 alicate	6.40
55531	1 Reloj para mujer	38.40
55535	1 Reloj para muje, 1 cordón con dije, 1 anillo con piedra, 20 grs oro	128.00
55538	1 Anillo, 4 1/2 grs oro	25.60
55542	1 Cadena rev. con dije, 1 anillo, 4 grs oro	15.36
55543	1 Cadena rev. con dije 3 grs oro	12.80
55572	1 Pulsera 2 1/2 grs oro	12.80
55573	1 Par de chongos, 2 anillos distintos 7 grs oro	12.80
55598	1 Anillo de plancha 3 1/2 grs oro	12.80
55602	1 Anillo 3 1/2 grs	12.80
55608	1 Esclava rev. 3 grs oro	12.80
55673	1 Anillo 1 grs oro	6.40
55712	1 Cordón rev. 1 cadena 6 1/2 grs oro	32.00
55723	1 Reloj para varón	38.40
55727	1 Reloj para mujer 1 cadena con dije 3 grs oro	76.80
55729	3 Pulseras de filigrana, 1 par de chongos de filigrana 1 anillo de filigrana, 2 anillos con piedras 52 grs oro	256.00
55732	1 Reloj de pulso, para varón	19.20
55737	2 Pulseras con piedras 9 grs	38.40
55738	1 Esclava tejido No. 8 5 grs	25.60
55744	1 Pulsera de 7 monedas de oro mexicano 19 grs	102.40
55751	1 Porra enlozada	6.40
55789	1 Esclava tejido No. 8, 1 anillo de plancha 8 grs oro	38.40
55790	1 Anillo 6 1/2 grs oro	25.60
55792	1 Cadena, 2 anillos distintos, 1 par de chapas 9 grs	44.80
56062	1 Pantalón de gabardina	18.90
56154	1 Corte de villela 3 yardas	6.30
56158	2 Cortes de seda 6 yardas	12.60
56275	1 Corte de villela 2 1/2 yardas	6.30

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(Monte de Piedad)
Oficina Principal.—Managua

2 2

TITULOS SUPLETORIOS
Nº 7957

José María Talavera Chavarría y Elia María Talavera de Rocha, solicita título supletorio terreno urbano con casa cañón situada Nandaime, estos linderos: oriente, Joaquín Quintanilla; poniente, suce-

alón José María Talavera Monterrey; norte, Concepción Jiménez; y sur, Pedro Centeno.
Juzgado Civil Distrito. (Granada, Marzo nueve, mil novecientos cincuenta y seis.—Edmundo Matus M., Srío. 3 3

—
Nº 7941

Aquilino Canelo, solicite título supletorio, rústica Michiguiste, San Lucas, tres manzanas, oriente, Alberto Torres; occidente, Carretera Panamericana; norte, Roberto López; sur, Adolfo Padilla.
Opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, Marzo ocho, mil novecientos cincuenta y seis.—A. Ramírez B.—O. Lóp. Martínez, Srío. 3 3

—
Nº 7938

Josefa Valladares García, áolicita título supletorio urbana, oriente, Luisa Cuadra; poniente, Pedro Valladares; norte, Sebastian García; sur, Rosa Duarte.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintiuno Noviembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Carlos Martínez L., Srío. 3 3

—
Nº 7931

Moisés Herrera Lumbí, mayor setenta años edad, viudo, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio lote terreno ciento catorce manzanas, que poses hace más de cincuenta años, ubicado lugar Apanás, esta jurisdicción, lindante: oriente, propiedad antes Paulino Herrera, hoy Luis Pastor González; occidente, José María Meneses antes, hoy Pedro Joaquín López Pineda; norte, sucesión Tiburcio Altamirano y José María López Gadea; sur, propiedad antes Francisco Siles, hoy de Alejandro Palacios, llamada Buenavista.

Quien quiera oponerse preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, cinco Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega, cinco Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—C. Castillo C., Srío. 3 3

—
Nº 7919

Felipe Sosa Soto, mayor de edad, casado y albánil, de este domicilio, solicita título supletorio de una casa y dos lotes de terreno, casa en el centro de este pueblo, lindante: oriente, Reynaldo López L.; occidente, calle real norte, casa Coronado López O.; sur, casa Santiago Flores L., uno de los lotes en la comarca de Sabana Grande confirmado El Coyol, cuatro hectáreas, linderos: oriente, predio Genaro Pérez; occidente y sur, predios Cosme Pérez; norte, Aquilino Pérez; otro lote en la comarca Vera Paz, confirmado Los Manguitos, cinco hectáreas, linderos: oriente, camino de este pueblo a la ciudad de Somoto; occidente, Horacio Iglesia; norte, Rosa v. de Yanes, camino de por medio; sur, Sixto y Bernardino López, Horacio Iglesia.

Valorado doscientos córdobas.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil. Totogalpa, dos de Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Sixto Vte. López L., Juez Local,—L. López O., Srío. interino. 3 3

—
No. 7936

Leónidas Soriano, solicita título supletorio lote terreno propio, cinco manzanas extensión, situado comarca El Nancital, jurisdicción Cinco Pinos, este departamento, lindante: oriente, Catalina Betanco; occidente, Aquilino Cruz; norte, Félix Pedro Morales; sur, Aquilino Cruz.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, ocho Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmus R. Palacios, Srío. 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 7625

Margarita Cisnado Artola, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de una finca terreno ejidal, situada al suroeste de esta ciudad, en barrio denominado La Luz, y mide sesenta y una varas de norte a sur, por cincuenta y cinco varas de oriente a poniente, lindando: norte, terrenos Manuel J. Riguero y Ana Chamorro, callejón privado enmedio; oriente, los del mismo señor Riguero y de Josefa Dolores Silva Cuadra; sur, los de Amanda Cajina de Gutiérrez, Ana Julia Barrera Artola y Blanca Rosa Solís de Gutiérrez Tapia, callejón privado enmedio; y occidente, los de Dora Ruiz Reyes, Nicolás Aburto Sánchez y Petrona Arriola de Aburto Sánchez, callejón privado enmedio.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor del D. N. 3 3

—
Nº 7626

Blaca Rosa Solís de Gutiérrez Tapia, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta finca terreno ejidal, situado en lugar denominado La Luz, de esta jurisdicción, tiene siguientes linderos y dimensiones: oriente, treinta varas, camino Santo Domingo; occidente, treinta varas, lotes Carlos Humberto y Armando Aragón Solís; norte, veintisiete varas, terreno Manuel J. Riguero, callejón privado enmedio; y sur, treinta y cinco varas, terrenos Manuel J. Riguero y Mercedes Flores.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

—
Nº 7628

Carlos Humberto y Armando Aragón Solís, ambos mayores de edad, casados, oficinistas y de este domicilio, solicitan venta de una finca terreno ejidal, situado al suroeste de esta ciudad en lugar llamado La Luz, de esta jurisdicción, con extensión de cincuenta varas por lado sur y norte; y treinta varas por su lado oriental y occidental, linda así: oriente, terrenos Blanca Rosa Solís de Gutiérrez Tapia; occidente, terrenos de Julia Barrera; norte y sur, los de Manuel J. Riguero, callejón privado enmedio.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

—
Nº 8376

Luis Viscay, mayor de edad casado, agricultor, este domicilio, solicita donación solar municipal treinta varas cuadradas al norte esta ciudad, linda: norte, solar Félix González; solar casa Rosa Amelia de Espinosa; oriente, mediando calle, Oratorio Padre Fabre; occidente, labranza Antonio Ponce.

Quien pretenda derecho, opóngase término ley.

Alcaldía Municipal. Somoto, diecisiete Abril mil novecientos cincuenta y seis.—E. Fiallos.—Ramón B. Moreno, Srío. 3 3

—
Nº 8171

La Junta Directiva de la Sociedad Cooperativa Pro-Vivienda Obrera de Matagalpa, pide urbanización lote terreno ejidal de treinta manzanas de extensión, situada lugar Totolate, esta jurisdicción, lindante: oriente, predio Salvador Malrena y río Ma-

tagalpa; occidente, Tomás Zeledón y Carretera a Jinotega; norte, resto del terreno del señor Francisco Castro; y sur, propiedad del mismo señor Castro

Quien pretenda oponerse hágalo término de ley.
Alcaldía Municipal. Matagalpa, doce de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—R. Grijalva.—F. R. Membreño G., Srío.—Enmendado—Urbanización—Vale.—Ramón Grijalva, Alcalde Municipal.—F. R. Membreño G., Srío. 3 3

No 6946

Andrés Urbina, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita un terreno ejidal, situado en el Portillo de la Gloria, Comarca Santa Rita, comprendido dentro de los siguientes linderos norte, terrenos de Juan Andrés Urbina; sur, propiedad de Humberto Molina, camino de por medio; oriente, terrenos de Juan Calero; y poniente, terrenos de Tito Salablanca, camino de por medio.

Quien pretenda derecho en él preséntese término legal.

Alcaldía Municipal. Juigalpa, veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—José Aurelio Avilés.—Blanca E. Cano A., Sría. 3 2

No. 8263

Julio César Rostrán, solicita donación municipal, solar municipal ubicado esta ciudad, barrio de La Planta, de trece varas de frente, por veintiocho de fondo, limitado: oriente, Virginia viuda de Quintanilla; poniente, Gerardo Rojas; norte, Gerardo Rojas; sur, Ignacia Pacheco y calle enmedio.

Quien crea tener igual o mejor derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Boaco, catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Francisco Robleto Morales.—José Miguel Duarte, Srío.

Es conforme.—Secretaría Alcaldía Municipal. Boaco, catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—José Miguel Duarte, Srío. 3 2

No 7167

Nicolasa Canales, solicita donación solar, quince varas frente, treinta y tres varas una tercia fondo, ubicado esta ciudad, linda: norte, campo libre; sur, casa solar Edmundo Herrera, calle por medio; oriente, casa solar Marcos Benavides; occidente, Campo Aterrizaje.

Quien pretenda derecho opóngase, opóngase término ley.

Alcaldía Municipal. Somoto, trece Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—E. Filallos.—Ramón B. Moreno, Srío. 3 2

No. 8009

Segundo Astorga Caloge, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Villa Somoza, denuncia arriendo sesenta hectáreas ejidos este pueblo, lugar Yalú, comarca Angostura, jurisdicción Villa Somoza, estos linderos: norte, concesión General Luciano Astorga; y sur, Alturas Hamaca, río Mico enmedio; oriente, propiedad del denunciante, y linderos ejidos de este pueblo; occidente, propiedad Rosario Duarte Mejía, río Mico enmedio.

Quien tenga derecho preséntese término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal a las doce meridianas del diecinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—Diego Torres R.—C. Miranda F., Srío. 3 2

No 7032

Don José Ramón Castillo, de este domicilio, solicita arrendar lote terreno municipal, paraje Canta Gallo, esta jurisdicción, lindante: oriente, herederos Pascual Villarreal y Venancio Zavala; occidente, lote solicita Simeón Cárdenas; norte, Venancio Zavala; y sur, lote Pascual Villarreal.

Se hace saber para que se oponga quien crease derecho.

Dado Alcaldía Municipal. Condega, Octubre cuatro de mil novecientos cincuenta y cinco.—S. A. Baldovinos.

Es conforme.—S. A. Baldovinos. 3 2

No 8114

José Enecón Ruiz, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita se le conceda en arriendo un lote de terreno ejidal perteneciente a este Municipio, de nueve manzanas de extensión, al oriente de esta población, lindando: al norte, línea férrea y propiedad de Crisanto López y Narciso Bustillo; al sur, Serafín Fletes; al oriente, Serafín Fletes; y al poniente, Rogelio Urbina.

Quien tenga derecho preséntese término legal.

Dado en la Alcaldía de Larreynaga el día cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—Carlos Mayorga, Alcalde Municipal.—Pablo Arvizú, Srío. 3 2

NOTIFICACION

No 8418

Yo, Moisés Salvador Cole, Secretario Juzgado Civil Distrito de Rivas, a Uds, señores Rosa Ruiz, Josefa, Francisco, Rafaela, Joaquín Cortez Ruiz y José Dolores Cortez Ruiz y Francisco Espinosa, les notifico los autos recaídos en la solicitud de apoyo solicitada por su copartícipe en sitio en nancimí y solicitante Laura Pérez, y dice: «Juzgado de Distrito.—Ramo Civil.—Rivas, veintiseis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. Las once y media de la mañana.

Como se pide se autoriza a la señora Laura Pérez para servirse de las diez manzanas de terreno a que se refiere la escritura que presenta que se copiará para devolverse, empleándolas conforme a su destino usual y que no se sirva de ellas contra el interés de la comunidad o en forma que impida a los otros partícipes utilizándolas según sus derechos.—Pérez D.—Moisés S. Cole, Srío.»

Juzgado de Distrito por la Ley.—Ramo Civil.—Rivas, treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. Las once de la mañana.

Notifíquese la demanda por edictos en la forma y por el término legal por ser más de seis los demandados.—Entre líneas—ser más de.—Vale.—Cole.—Fernando Pasos Viales, Srío.»

Es conforme con sus originales.—Rivas, tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole, Srío. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No 8431

Máximo Gerónimo Meza, solicita dscláresele heredero de su madre Matilde Meza: Bienes: Lote terreno urbano, Quezalguaque esta jurisdicción, cuarenticinco por cincuenta varas, lindante: oriente, mediando calle, Carmen Espinosa; poniente, Carmen Avenadño; norte, mediando calle, herederos Abelino Ríos; sur, predio Municipal.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, treinta Abril mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborío E., Srio. 1

Nº 8435

Ignacio y Sara Rēyes, solicitan decláreseles herederos de su padre Mariano Reyes.—Bienes, pequeño derecho en tres caballerías, sitio San José de Achuapa, que linda: oriente, tierras de San Nicolás; poniente, Petrona Mendoza y María Eligia Martínez; norte, tierras de San Juan de Limay; sur, Las Pastoras y Antonio López.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, tres Mayo mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborío E., Srio. 1

Nº 8440

Julio Outiérrez, mayor de edad, soltero, agricultor, este domicilio, solicita se le declare único heredero, bienes, derechos y acciones pertenecientes su abuela Juliana Sevilla de Herrera.

Oponerse término legal.

Juzgado de Distrito de lo Civil.—Estelí, cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Gerardo Outiérrez.—Vilma Rosa Ruiz, Sria. 1

Nº 8419

Roberto Antonio Obando, solicita decláresele heredero bienes, derechos, acciones difunto padre legítimo Simeón Obando, unión su hermana Catalina del Carmen Obando, sin perjuicio porción conyugal.

Bienes: casa forma cañón, montada sobre horcones, techo tejas barro. paredes embarro, lindando: oriente, Atanasio Fernández; poniente, Gregorio Marin; norte, Juan Granja; sur, Nicasio Duarte.

Opóngase término legal.

Juzgado Distrito.—Juigalpa, treinta Abril mil novecientos cincuentiseis.—José S. Bendaña—Ante mí, Herenia B. de Báez, Secretaria.

Es conforme con su original.—Herenia B. de Báez, Secretaria. 1

Nº 8399

Isabel Salazar, solicita decláresele heredero de su madre Lucrecia Salazar, unión hermano Euduviges Salas.

Bienes: Solar urbano, barrio San Felipe, León, lindante: oriente, mediando calle, José Zúniga; poniente, hoyada El Pochote; norte, herederos Pablo Peña; sur, herederos Juana Hernández y Tomás Delgadillo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintitrés Abril mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborío E., Srio. 1

CITACION DE PROCESADO Nº 145

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Gerónimo Rivas Báez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Pedro José Outisrrez, de veintitrés años de edad, soltero y del domicilio de las Sábanas; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que la sentencia que se dicte en su contra surtan los mismos efectos, como si estuviere presente.

Se recuere a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito.—Somoto veintiseis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Carlos Narváez López.—César Bustillo, Srio. 1

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos
OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	• 0.20	Por trimestre. .	• 15.00
Número retrasado	• 0.30	Por semestre. .	• 25.00
Por mes	• 5.00	Por año	• 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año . . . • 11.00

Por la publicación de elisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Unica.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.